

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/4	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de julio de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 20:30 hasta las 21:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Manuel Hernández Pérez
<b>Secretario</b>	JUAN CARLOS MARTIN GONZÁLEZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07974028C	ALBERTO COMERÓN CRIADO	SÍ
09729263X	CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ	SÍ
70889667X	IVAN ZABALLOS GARCÍA	SÍ
52413283D	JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ
78965259A	JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ	SÍ
07849629M	JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO	SÍ
70883135X	JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA	NO
70878848R	LORETO HERRERA MARTÍN	SÍ
07953671H	MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN	SÍ
07962995G	Manuel Hernández Pérez	SÍ
06577634W	SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b>		
1. JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA: «Ausente del municipio»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### **1º.-LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -**

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente del día 3 de Julio de 2.020, que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión Extraordinaria y urgente del día 3 de Julio de 2.020

### **2º.-DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. -**

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 102/2020 a 156/2020 ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales, junto el orden del día, para su conocimiento

Así mismo se pone en conocimiento del Pleno del periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2.020, de 19,18 días de media de pago.

### **3º.-RENOVACION CONVENIO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA DE DELEGACION DE LAS FACULTADES QUE TIENE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA GESTION, RECAUDACIÓN E INSPECCION TRIBUTARIA-**

Se pone en conocimiento de los asistentes la aprobación por la Diputación Provincial de Salamanca de nuevos modelos de acuerdos de delegación por los Ayuntamientos, adaptados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por otra parte, los convenios suscritos que tienen establecidos una prórroga tácita de tiempo indefinido, en aplicación de la Disposición Adicional Octava a de citada Ley, su plazo y vigencia finalizaría el día 2 de octubre de 2.020.

Es por ello la necesidad de proceder a la renovación del Convenio con Diputación Provincial de Salamanca.

Debatido se acuerda por unanimidad de los asistentes la adopción del siguiente acuerdo:

**I. Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

**II. Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:**

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y bices

Impuesto sobre Actividades Económicas

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de

Derecho Público:

Contribuciones Especiales

Tasas de cobro periódico por recibos: Abastecimiento de aguas, Acometidas y Alcantarillado, Recogida de Basuras

Tasa por Licencia de Obras, o expedición de Licencias urbanísticas, Cementerio, Expedición de Documentos, Puestos de Barracas y Casetas de Venta, Uso de Servicios Deportivos y Recreativos, Ocupación de Vía Pública, Servicio de Agua de Riego, Matrimonios Civiles.

Precios públicos de cobro periódico por recibo: Guardería Municipal

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Tasas de cobro periódico por recibos: Abastecimiento de aguas, Acometidas y Alcantarillado, Recogida de Basuras

Tasa por Licencia de Obras, o expedición de Licencias urbanísticas, Cementerio, Expedición de Documentos, Puestos de Barracas y Casetas de Venta, Uso de Servicios Deportivos y Recreativos, Ocupación de Vía Pública, Servicio de Agua de Riego, Matrimonios Civiles.

Precios públicos de cobro periódico por recibo: Guardería Municipal

Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes (especificar cuáles)

Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.

Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.

Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.

Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones

pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.

Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Tasas por utilización privativa del dominio público local

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)

**III.** Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

**4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2.019.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de mayo de 2.020:

*“Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por los cuatro votos de los concejales asistentes*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2019, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes*

documentos balance de situación, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el Patrimonio Neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de la liquidación del presupuesto y la memoria.

*SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.ayto-doninos.com>.”*

Se pone en conocimiento de los asistentes que citado acuerdo se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 104, de 2 de junio de 2.020 y, que, durante el plazo de exposición, no se presentaron reclamaciones, tal como se acredita mediante certificación de Secretaria-Intervención.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los asistentes, la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.019 y su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León para su fiscalización.

#### **5º.-APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO DOS DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO**

Ante la existencia de gastos urgentes para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, la situación generada por la pandemia del virus COVID19, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con cargo mayores ingresos recaudados sobre los previstos y con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2.019.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, en el que se indica que con la modificación propuesta el Ayuntamiento incumple el principio de Estabilidad Presupuestaria con la obligación de realizar un Plan Económico Financiero.

El portavoz del grupo popular manifiesta su preocupación por la situación presupuestaria del Ayuntamiento y sobre todo por no cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria, tal y como señala el Secretario-Interventor.

El Alcalde indica que la situación presupuestaria es de mayor importe de ingresos sobre los gastos. Que en el segundo semestre se ingresarán varias subvenciones del Estado y para la contratación de trabajadores. De hecho, existen ya mayores ingresos sobre los previstos que los podríamos haber aplicados a financiar esta modificación de créditos.

Es decir, sigue manifestando, que el presupuesto esta equilibrado. La inversión de ahorro energético se concederá por Diputación y para la construcción de la depuradora de Ciudad Jardín ya hay una subvención de 60.000,00€

D. Jose Eduardo Encinas Zurdo pregunta por el incremento de 20.700,00€ en personal laboral temporal.

El Alcalde contesta que se espera obtener subvención de la Junta de para contratar tres trabajadores en el programa ELTUR y se seguirán contratando trabajadores de la bolsa de empleo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por [mayoría/unanimidad...] el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, bajas de créditos y remanente de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
161	210001	REPARACIÓN REDES	7.700,00	7.300,00	15.000,00
170	2103	REPARACIÓN JARDINES	5.000,00	5.000,00	10.000,00
172	22713	DESRATIZACION	4.200,00	1.800,00	6.000,00
231	1600	SEGURIDAD SOCIAL	80.000,00	20.000,00	100.000,00
231	22107	SUMINISTROS COVID19	15.000,00	5.000,00	20.000,00
326	22616	MATERIAL ESCOLAR	4.000,00	3.000,00	7.000,00
920	131	LABORAL TEMPORAL	62.600,00	27.400,00	90.000,00
920	221031	COMBUSTIBLE	5.000,00	3.000,00	8.000,00
920	22604	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	3.000,00	3.000,00	6.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	19.000,00	6.000,00	25.000,00
920	13001	HORAS EXTRAS	2.000,00	3.000,00	5.000,00
165	6192	AHORRO ENERGETICO		22.300,00	22.300,00
160	6196	DEPURADORA JARDIN DE DOÑINOS		116.000,00	116.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>222.800,00</b>	



## 2. ° FINANCIACIÓN

A).-Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de 57.500,00€, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	48013	GASTOS SOCIALES COVID-19	5.000,00	-3.000,00	2.000,00
320	22612	EDUCACION Y FORMACION	3.000,00	-2.000,00	1.000,00
323	22765	ESCUELA INFANTIL	75.000,00	-10.000,00	65.000,00
330	22716	EMPRESAS Y MONITORES CULTURA	31.000,00	-10.000,00	21.000,00
338	22610	FESTEJOS	40.000,00	-20.000,00	20.000,00
231	479	OTRAS SUBVENCIONES COVID 19	22.500,00	-12.500,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>-57.500,00</b>	

Mayores ingresos recaudados sobre los previstos:

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
1	29	290	Impuesto construcciones	8.000,00	74.404,88
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>74.404,88</b>

C) Remanente de Tesorería del ejercicio 2.019: **98.900,00€**

### Resumen de Financiación:

**Total Modificación de Créditos: 222.800,00€**

**Baja de Créditos de partidas de gastos. 57.500,00€**

**Mayores Ingresos recaudados sobre previstos 66.400,00€**

**Remanente de Tesorería: 98.900,00€**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d) La existencia de Remanente de Tesorería del Ejercicio 2.019.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

**6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE JUSTIFICACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES POR “MUSEO DEL HORMIGON ANGEL MATEOS”, “CLUB DEPORTIVO DOÑINOS” “CLUB DEPORTIVO ATLETICO DOÑINOS” Y “AMPA CRA DOMINGO DE GUZMAN”**

Se da cuenta de la justificación de varias subvenciones concedidas por el Ayuntamiento según de indica:

MUSEO DEL HORMIGON ANGEL MATEOS

Se concedió una subvención por importe de 10.000,00€ por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2.019.

Se presentó justificación y se le requirió para la presentación de los justificantes bancarios.

Con fecha 10 de junio de 2.020 presenta la justificación requerida.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación de la justificación de la subvención y el abono del resto de la subvención concedida por importe de 5.000,00€.

AMPA CRA DOMINGO DE GUZMAN

Se le concedió subvención de 4.080,00€ por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2.019.

Justifican subvención por importe de 3.521,37€. rectificándose la subvención a 2.112,82€

Se acuerda aprobar la justificación abonando el resto de subvención por importe de 72.82,00€.

CLUB DEPORTIVO ATLETICO DOÑINOS

Se le concedió subvención de 1.536,00€ por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2.019.

Se presentó justificación y se le requirió para la presentación de los justificantes bancarios, por acuerdo de 28 de mayo de 2.020.

Justifican subvención por importe de 2.560,00€,



El Secretario hace constar que no se justifican los gastos realizados a pesar de los requerimientos realizados, por lo que no se les debería abonar el resto de subvención. Haciendo advertencia de legalidad en caso de que se apruebe.

Se acuerda aprobar la justificación por siete votos a favor (cinco de ciudadanos y dos del grupo socialista) por tres abstenciones del grupo popular, abonándose el resto de subvención por importe de 768,00€.

#### CLUB DEPORTIVO DOÑINOS

Se le concedió subvención de 12.396,60€ por acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2.020.

Se rectificó la subvención por haber adelantado el Ayuntamiento los gastos de inscripción de los equipos y por un importe de 1.834,00€, quedando la subvención en 10.562,60

Se presentó justificación y se le requirió para la presentación de los justificantes bancarios, por acuerdo de 8 de julio de 2.020.

Justifican subvención por importe de 16.266,89€.

El Secretario hace constar que no se justifican los gastos realizados a pesar de los requerimientos realizados por lo que no se les debería abonar el resto de subvención. Existen justificantes de transferencias sin factura. No coinciden pagos realizados con importes de las facturas. Se realizan pagos desde cuentas que no son del club deportivo y se presentan como justificantes, etc. Haciendo advertencia de legalidad en caso de que se apruebe.

Se acuerda aprobar la justificación por siete votos a favor (cinco de ciudadanos y dos del grupo socialista) por tres abstenciones del grupo popular, abonándose el resto de subvención por importe de 4.478,83

#### **7.- APROBACION, SI PROCEDE, DE CONCESION DE SUBVENCIONES a “ASOCIACION DE MUJERES MERCEDES AMARO” Y “ASOCIACION DE MAYORES SANTO DOMINGO DE GUZMAN”.**

Se da cuenta de las subvenciones solicitadas al Ayuntamiento por las Asociaciones indicadas:

##### **ASOCIACION DE MUJERES “MERCEDES AMARO”.**

Solicitan una subvención de 3.634,00€ para un presupuesto de 6.056,00€

Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la concesión de una subvención a justificar de 3.634,00€. Se abonará un primer cincuenta por ciento y el resto cuando justifiquen todo el gasto del presupuesto presentando.

Se acuerda comunicar a la Asociación que se deberán justificar todos los gastos que realicen con sus correspondientes facturas de actividades del presupuesto presentado por la asociación junto con los justificantes bancarios de transferencias realizadas. Siendo este sistema el método de pago que deberán realizar en todos sus gastos. En caso de que no se realicen los pagos por transferencia y solo para casos puntuales se deberán presentar los tickets de compra debidamente acreditados

##### **ASOCIACION DE MAYORES “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”**

Solicitan una subvención de 1.999,20€ para un presupuesto de 3.332,00€

Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la concesión de una subvención a justificar de 1.999,20€. Se abonará un primer cincuenta por ciento y el resto cuando justifiquen todo el gasto del presupuesto presentado.

Se acuerda comunicar a la Asociación que se deberán justificar todos los gastos que realicen con sus correspondientes facturas de actividades del presupuesto presentado por la asociación junto con los justificantes bancarios de transferencias realizadas. Siendo este sistema



el método de pago que deberán realizar en todos sus gastos. En caso de que no se realicen los pagos por transferencia y solo para casos puntuales se deberán presentar los tickets de compra debidamente acreditados

## **8.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL ACUERDO MARCO DE PERSONAL FUNCIONARIO. -**

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención:

“Esta Secretaria-Intervención ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, nº 134, de 15 de julio de 2020 del certificado del acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, de 27 de enero de 2020, en el que se deja constancia de que finalizado el estudio de adaptación a los nuevos conceptos retributivos de determinados puestos de trabajo contenidos en la RPT y la revisión de las peculiaridades de otros puestos.

La concreción de los acuerdos adoptados quedan reflejados en los Anexos, I y II, que se aportan y donde se recogen las nuevas situaciones aprobadas en tal sentido.

El Anexo I se titula:

### **ADAPTACIÓN A LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO NO ADAPTADOS A LA MISMA**

En esta relación se indica que los puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo quedan adaptados a la nueva estructura salarial contenida en este Convenio, fijan una nueva cuantificación de las retribuciones salariales, fijando unos niveles de complementos de destino y una cuantificación del Complemento Específico.

El Anexo II se titula: **ENCUADRAMIENTO DE LAS CATEGORIAS, GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS.**

ANEXO II Encuadramiento de las Categorías, Grupos Profesionales y Niveles Retributivos Existiendo la necesidad de regular determinados puestos de trabajo cuya contratación resulta frecuente por parte del Ayuntamiento, y que presentan peculiaridades específicas por su distribución horaria y en aplicación del régimen transitorio del Convenio Colectivo se regulan los siguientes puestos de trabajo distribuidos por categorías y con las siguientes retribuciones

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### **INFORME**

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

La relación de Puestos de Trabajo se define como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de personal, debe reflejar las necesidades de los servicios, detallando los requisitos específicos de cada puesto de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 69 a 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca del acuerdo de la Mesa Negociadora modifica la RPT de ese Ayuntamiento, sin previo acuerdo del Pleno Municipal, Órgano que debería conocer el documento que recoge la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por los servicios técnicos municipales.

Del mismo modo, no se ha confeccionado una ficha individualizada de la Relación de Puestos de Trabajo con las funciones de cada puesto, y no se ha valorado individualmente siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico, así como otros que pudieran darse.

Así las cosas, al no haberse previamente aprobado la relación de Puestos de Trabajo por tanto no reúne los requisitos formales objetivos previstos por la legislación vigente.

Incluye la revisión de las retribuciones de los puestos de trabajo y no es acorde a los límites contenidos en la LPGE para el año 2020.

Así las cosas y en vista de la documentación que obra en el expediente, esta intervención ha comprobado que la tramitación del mismo no reúne todas las previsiones que la normativa establece y que se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De igual forma se ha comprobado que la modificación publicada en el Boletín Oficial modificad la Relación de los Puestos de Trabajo y ha sido realizada por el órgano competente para ello, esto es, el Pleno Municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”

Se pone en conocimiento de los interesados que para solventar esta situación se somete a la aprobación del Pleno Municipal la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento, adaptados a los acuerdos de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo.

Citada propuesta es la siguiente:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTO R-					C. DESTINO: 26
TESORERO	1	A1/A2	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA INTERVENCIÓN	C. ESPECÍFICO: 30.571,52 €
ADMINISTRATIVO	1	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C. DESTINO: 21 C. ESPECÍFICO: 4.130,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	C. DESTINO: 15 C. ESPECÍFICO: 4.117,14€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	C. DESTINO 15 C. ESPECIFICO: 4.117,14€

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	GRUPO	OBSERVACIONES
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	GRUPO IV	C.DESTINO 16 C. ESPECÍFICO: 10.379,55 €
ALGUACIL	2	GRUPO V	C. DESTINO 14 C. ESPECÍFICO : 11.219,91 €
COORDINADORA ACTIVIDADES CULTURALES	1	GRUPO II	C.DESTINO 18 C. ESPECÍFICO: 6.799,28 €
TECNICO GESTION CULTURAL	1	GRUPO II	C.DESTINO 18 C. ESPECÍFICO: 3.598,99 €
SOCORRISTA PISCINA	2	GRUPO V	C.DESTINO 14 C. ESPECÍFICO: 3.354,17



### **C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>Nº PUESTOS</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
TAQUILLEROS PISCINA	2	GRUPO V	C.DESTINO 14 C. ESPECÍFICO: 3.532,20 €

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva con el texto iniciado en la propuesta.:

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **9.-APROBACION, SI PROCEDE, ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN GESTIÓN LICITACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-**

Se procede a dar lectura al acta de la mesa de contratación de la licitación de la gestión de la Escuela Municipal de Música.

##### **“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 13 de julio de 2020, a las 09:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA”.

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente

D. Manuel Hernández Pérez

Vocal

D. Juan Carlos Martín González

Vocal

Doña Ana Amaro Herrero

Secretario de la Mesa

D. Óscar Martín Iglesias

#### **1. APERTURA DE SOBRES “A” Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en

tiempo y forma por los licitadores, ordenando el Presidente la apertura de los «A» de las dos licitaciones presentadas, las cuales son puestas de manifiesto a la Mesa y abiertas por el Secretario

Licitador

NIF / CIF

D. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

07987396W

D. SERGIO LORENZO MARCOS

07983869V

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran en las mismas.

## 2. APERTURA DE LOS SOBRES “B”. LISTADO DE OFERTAS.

El listado de las ofertas presentadas es el siguiente

Licitador

OFERTA ECONÓMICA (€)

**IMPORTE**

**IVA**

**TOTAL**

D. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ / (07987396W)

18.595 € por anualidad. 3.904,95 € por anualidad 22.499,95 por anualidad

D. SERGIO LORENZO MARCOS / (07983869V)

21.000 € por anualidad 0 € por anualidad 21.000 € por anualidad

A la vista de las ofertas presentadas, se advierte que la oferta presentada por D. Sergio Lorenzo Marcos, incumple lo preceptuado en la cláusula tercera del pliego de cláusulas Económico – Administrativas del procedimiento de contratación, por cuanto no se presenta como partida desglosada el correspondiente I.V.A tal y como dispone la citada cláusula:

[...]

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas.”

Igualmente, y a mayor abundamiento, según se señala en la cláusula cuarta del citado pliego, se señala:

[..]

“ 1. La Oferta económica. Se presentará en la forma especificada en e presente pliego, redactada conforme al modelo que figura como anexo.

Expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del objeto del contrato. Incluirá como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, en su caso. “

Sometido el asunto a la deliberación de la mesa, se pone de manifiesto que según consulta vinculante V099-13 en relación con el Art. 20 punto 9 de la Ley del I.V.A....” ... la exención del I.V.A no será aplicable a los servicios de enseñanza que versen sobre materias no incluidas en alguno de los planes de estudios de cualquiera de los niveles o grados del sistema educativo español...”

En el mismo sentido y a tenor de lo dispuesto en la Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos, V2332-18 de 20 de Agosto de 2018 sobre la exención de I.V.A por la prestación de servicios de enseñanza de escuela de música:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), están sujetas al citado tributo las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del Impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

El artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, establece que estarán exentas del Impuesto las siguientes operaciones:

“9.º La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.

La exención no comprenderá las siguientes operaciones:

a) Los servicios relativos a la práctica del deporte, prestados por empresas distintas de los centros docentes.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en esta letra los servicios prestados por las Asociaciones de Padres de Alumnos vinculadas a los centros docentes.

b) Las de alojamiento y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.

c) Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos relativas a los permisos de conducción de vehículos terrestres de las clases A y B y a los títulos, licencias o permisos necesarios para la conducción de buques o aeronaves deportivos o de recreo.

d) Las entregas de bienes efectuadas a título oneroso.”.

2.- Debe tenerse en cuenta que el artículo 20, apartado uno, número 9º, anteriormente transcrito, constituye la transposición al ordenamiento jurídico interno del artículo 132 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, precepto que establece que los Estados miembros eximirán “la educación de la infancia o de la juventud, la enseñanza escolar o universitaria, la formación o el reciclaje profesional, así como las prestaciones de servicios y las entregas de bienes directamente relacionadas con estas actividades, cuando sean realizadas por Entidades de Derecho público que tengan este mismo objeto o por otros organismos a los que el Estado miembro de que se trate reconozca que tienen fines comparables.”.

De acuerdo con los anteriores preceptos y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, establecida, entre otras, en las sentencias de 17 de febrero de 2005, asuntos acumulados C-453/02 y C-462/02, de 28 de enero de 2010 en el asunto C-473/08 y de 20 de junio de 2013, asunto C-319/12, la doctrina reiterada de este Centro Directivo condiciona la aplicación de la exención del artículo 20, apartado uno, número 9º, al cumplimiento de dos requisitos:

a) Un requisito subjetivo, según el cual las citadas actividades deben ser realizadas por entidades de Derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades, esto es, un centro de enseñanza que se considerará autorizado o reconocido cuando sus actividades sean única o principalmente la enseñanza de materias incluidas en algún plan de estudios del sistema educativo español, teniendo tal consideración aquellas unidades económicas integradas por un conjunto de medios materiales y humanos ordenados con carácter de permanencia con la finalidad de prestar de manera continuada servicios de enseñanza, no siendo preciso, a estos efectos que el centro de enseñanza disponga de local determinado.

No obstante, en caso de que un empresario realice una actividad principal distinta de la enseñanza, y una actividad de enseñanza, lo relevante para la aplicación de la exención a esta segunda será que se preste un servicio de enseñanza objetivamente incluido en alguno de los citados planes de estudios.

b) Un requisito objetivo. Como ha señalado el Tribunal de Justicia, la enseñanza es aquella actividad que supone la transmisión de conocimientos y de competencias entre un profesor y los estudiantes, acompañada, además, de un conjunto de otros elementos que incluyen los correspondientes a las relaciones que se establecen entre profesores y estudiantes y los que componen el marco organizativo del centro en el que se imparte la formación, siempre y cuando dichas actividades no revistan un carácter meramente recreativo.

La exención no será aplicable, a los servicios de enseñanza que versen sobre materias no incluidas en alguno de los planes de estudios de cualquiera de los niveles o grados del sistema educativo español.

La competencia para determinar si las materias que son objeto de enseñanza por un determinado centro educativo se encuentran o no incluidas en algún plan de estudios del sistema educativo a efectos de la aplicación de la mencionada exención, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional, o bien la Comunidad autónoma correspondiente.

Por tanto, tanto los servicios de formación objeto de consulta, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando las materias impartidas se encuentren incluidas en algún plan de estudios del sistema educativo de acuerdo con el criterio del Ministerio de



Educación y Formación Profesional.”

En base a esta exposición de motivos, la mesa acuerda por unanimidad no admitir la propuesta efectuada por D. Sergio Lorenzo Marcos, por cuanto no cabe considerar la actividad exenta de I.V.A al no tratarse de enseñanzas incluidas en niveles o grados oficiales del sistema educativo español, incumpléndose por lo tanto lo preceptuado en las cláusulas tercera y cuarta del pliego de condiciones, al no reflejar el I.V.A correspondiente en partida separada, y por ello, no resulta posible determinar la cuantía final de la oferta a partir de la suma de la base imponible y el I.V.A correspondiente, no siendo éste un defecto subsanable a posteriori, ya que su corrección no supondría la subsanación de una deficiencia, sino que supondría la modificación misma de la oferta presentada.

### 3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas presentada y resultando que la única oferta que ha sido admitida corresponde a D. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con NIF (07987396W), se acuerda por unanimidad de los miembros de la mesa proponer al Pleno de la Corporación la adjudicación del contrato a favor de D. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con NIF (07987396W).

El Presidente da por terminada la reunión a las 10:15 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales en Doñinos de Salamanca a trece de julio de dos mil veinte. “

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación la Corporación por unanimidad de los asistentes acuerda:

Adjudicar el contrato de servicios de organización y desarrollo de las actividades docentes en la Escuela Municipal de Música a la oferta presentada por D. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con NIF (07987396W), con un importe de 22.499,95€ por anualidad y para los cursos 2.020-2.021 y 2.021-2.022

Requerir al adjudicatario para la firma del correspondiente contrato, previa justificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Proceder a la devolución de la fianza provisional al licitador no adjudicatario y elevar a definitiva la fianza provisional presentada por el licitador adjudicatario.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día el portavoz del grupo popular propone la inclusión en el orden del día, por procedimiento de urgencia del examen y deliberación de la manifestación en contra del Pleno del Ayuntamiento de Doñinos de la propuesta del Ministerio de Hacienda de que a cambio de que los Ayuntamiento puedan gastarse el remanente de tesorería los Ayuntamientos, estos realicen un préstamo al Estado de devolver

El Alcalde manifiesta que fue un criterio de todos los partidos del Ayuntamiento no debatir mociones que afecten o sean cuestiones de política nacional, por lo que propone no aprobar la urgencia de la moción.

Debatido el asunto se acuerda no aprobar la urgencia por siete votos en contra (cinco de ciudadanos y dos del partido socialista) por tres votos a favor del grupo popular.

### 10º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe. -

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. Y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

